PRIMERA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN) A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 0019-ARC-CBNL02-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" Y INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R S.A.S. NIT: 901488976-6

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Navío VALLEJO POLANCO LUIS DANIEL, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y de otra parte la señora NORMA PIEDAD VILLANUEVA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.105.679.381, expedida en Espinal-Tolima, actuando como representante legal de la empresa **INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R S.A.S.** CON NIT: 901488976-6, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN) a la carta de aceptación No.0019-ARC-CBNL02-2026, de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** La carta de aceptación No.0019-ARC-CBNL02-2026, fue suscrita el 17 de abril de 2026, cuyo objeto contractual es **" CONTRATAR A TODO COSTO LA INGENIERÍA ADECUACIÓN SUMINISTRO INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIAL TP`S EL SISTEMA DE MEDICIÓN, PROTECCIÓN Y SINCRONIZACIÓN DEL GENERADOR 3516 DE LA BASE NAVAL No 2. ARC MÁLAGA"**, por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($30.980.388,65) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **b).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2026, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10826 del 16 de enero 2026, y el Certificado de Registro Presupuestal No. 31726 del 20 de abril 2026. **c).** Que el contrato a la fecha se encuentra con plazo de ejecución vigente hasta el día 19 de mayo de 2026. **d).** Que, a través de oficio sin número de fecha 14 de mayo de 2026, el contratista solicito la modificación al plazo de ejecución del contrato. **e)** Que mediante oficio No.20260021701567653/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-BNL02-DESEG-29.21 de fecha 15 de mayo de 2025 el señor suboficial primero RUIZ PINO LEONARDO en calidad de supervisor del presente contrato se dirige al señor ordenador del gasto con el fin de solicitar primera modificación de la carta de aceptación (MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA EN TIEMPO) **f)** Que mediante ponencia del 19 de mayo de 2026, el señor Capitán de Fragata HUMBERTO TORO MACHUCA Jefe del departamento de servicios generales de la BNL02 en su calidad de gerente de proyecto y acorde recomendación del supervisor de la carta de aceptación No.0019-ARC-CBNL02-2026, argumenta la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato, e indico: "*se considera indispensable asegurar la culminación integral de las actividades técnicas asociadas. La ejecución completa de dichas actividades permitirá realizar las validaciones finales, efectuar los ajustes que resulten necesarios y garantizar que el motor generador, equipo responsable del suministro de energía eléctrica en la Base, entre en operación conforme a las especificaciones técnicas establecidas. A la fecha, el contratista ha ejecutado aproximadamente el 90% del alcance pactado, comprendiendo las siguientes actividades: 1. Instalación de la celda de media tensión conforme a especificaciones técnicas. 2.Instalación de los transformadores de potencial (TPs). 3. Elaboración e instalación del conexionado de los TPs hacia el tablero de sincronismo. 4.Verificación física y técnica de bornes y puntos de conexión. 5. Revisión del plano eléctrico suministrado posteriormente por la Entidad, para la validación de señales de sincronismo. 6. Ejecución de pruebas operativas del tablero y del sistema correspondiente. Queda pendiente un 10% del alcance contractual, representado en las siguientes actividades:1. Puesta en operación definitiva del sistema de medición, protección y sincronización asociado a los transformadores de potencia instalados. 2.Entrega al supervisor del contrato del dosier de planos actualizados as-built (una copia impresa y una copia en memoria USB de 16 GB). Con fundamento en lo anterior, el suscrito supervisor conceptúa favorable la modificación del plazo de ejecución del Contrato No. 0019-ARC-CBNL02-2026, atendiendo a la solicitud elevada por la representante legal de la contratista, Norma Piedad Villanueva Pulido, quien solicita la prórroga del contrato hasta el 20 de junio de 2026 con el fin de adelantar pruebas técnicas adicionales y definitivas que permitan establecer con certeza el origen de la falla presentada y concluir satisfactoriamente la puesta en servicio del sistema, así mismo se tiene que la parte jurídica considera que, en atención a la solicitud elevada por la contratista y al análisis técnico efectuado por la supervisión, se evidencia que la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 0019-ARC-CBNL02-2026 obedece a una causa plenamente justificada y directamente vinculada al cumplimiento del objeto contractual. Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la modificación de los contratos estatales procede cuando resulte necesaria para garantizar la adecuada ejecución y satisfacción del objeto pactado, siempre que se conserve la esencia y finalidad del contrato. En el presente caso, la imposibilidad de culminar la puesta en operación del sistema de medición, protección y sincronización del generador 3516 constituye una situación técnica sobreviniente que exige*

la ampliación del plazo para efectuar verificaciones, diagnósticos y pruebas operativas indispensables para asegurar el funcionamiento del sistema conforme a las especificaciones técnicas aprobadas." Que el Gerente de Proyecto solicitó la modificación. **g)** Que en consecuencia se requiere modificar el plazo de ejecución hasta el día 20 de junio de 2026. **h)** De esta forma, la modificación solicitada no altera el objeto ni las condiciones económicas del contrato, y se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, los cuales permiten modificar los contratos estatales por circunstancia que alteran la normal ejecución, siempre que estén debidamente justificadas y no se afecte la legalidad del proceso. **I)** Cabe de resaltar que la presente modificación tiene como propósito exclusivo permitir el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Finalmente, es de interés de la Entidad facilitar el cumplimiento integral del contrato, asegurar la calidad de los bienes y servicios comprometidos y atender de manera adecuada las necesidades estratégicas y operativas de la Fuerza Naval del Pacífico, y evitando reprocesos, devoluciones o posibles controversias contractuales por entregas incompletas o no conformes. No obstante, la modificación no implica exoneración de responsabilidad alguna para el contratista, sino tiene como finalidad reforzar los mecanismos de control y supervisión de las actividades pendientes, proteger los recursos públicos invertidos, y asegurar que los bienes contratados sean entregados a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en los términos contractuales. La entidad contratante se reserva plenamente su capacidad sancionatoria ante cualquier incumplimiento. **J)** Que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a la recomendación del gerente del proyecto y el supervisor del contrato, se procede a realizar modificación a la carta de aceptación No. 0019-ARC-CBNL02-2026, de ahí que las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar **PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 20 de junio de 2026 **CLÁUSULA SEGUNDA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación de la carta de aceptación No. 0019-ARC-CBNL02-2026, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en SECOP II y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la póliza de cumplimiento No. 14-44-101260720, expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, las cuales deben ser cargadas y aprobadas en el SECOPII.**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS:**Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos: **a).** Oficio de fecha 14 de mayo del 2026, solicitud prórroga del contrato, que solicita la empresa INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R S.A.S. **b).** Oficio con fecha 15 de mayo del 2026, solicitud por parte del supervisor, solicitando la prórroga del contrato, dirigido a CBNL02. **e)** ponencia del día 19 de mayo 2026, del gerente del proyecto. **f)** Planilla de pago de Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en Bahía Málaga, acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional SECOPII.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R S.A.S.
NIT: 901488976-6

CNLADM Aura Marcela Fuentes Montaña
Jefe Departamento de Administración BNL02.

CF Humberto Toro Machuca
Gerente de proyecto

CCLADM Duarte Medina Camilo
Jefe de Adquisiciones BNL02.

S1 Ruiz Pino Leonardo
Supervisor de Contratos.

MA2LAA Santiago Camargo Ángel
Ejecutivo de Contratos BNL02.

OPS Liseth Patricia Mendoza
Asesora Jurídica de Contratos BNL02.